

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION DGC GUION DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN (122-2022-DGC-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN).

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), nosotros, por una parte: LUIS GABRIEL JO LAU, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número diez mil seiscientos cincuenta y cuatro (10,654), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil trescientos setenta y uno espacio treinta y un mil seiscientos nueve espacio cero ciento uno (2371 31609 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo para la suscripción del presente contrato administrativo, por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenida en Resolución Administrativa número SA guion novecientos veintitrés guion dos mil veintidós (SA-923-2022), de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, lo que acredito con copia certificada del Acta número ciento trece guion dos mil veintiuno (113-2021) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en el folio cero cero ciento cuarenta y cuatro (00144) del Libro de Actas de la Sección de Control y Seguimiento de Contratos, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro L dos espacio cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (L2 45858) y Acuerdo Ministerial número un mil trescientos cincuenta guion dos mil veintiuno (1350-2021) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); b) Señalo como lugar para recibir notificaciones, mi despacho situado en el salón número siete (7), de la Finca Nacional La Aurora zona trece (13), ciudad de Guatemala; y por la otra parte: FÓSCOLO LIANO QUEZADA, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos sesenta y tres espacio sesenta y nueve mil siete espacio cero ciento uno (1763 69007 0101), extendido por el

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con el Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), por el Notario Héctor Antonio Aldana Castillo, en donde consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con Registro número quinientos noventa y dos mil trescientos doce (592312), Folio trescientos diecinueve (319) del Libro setecientos cuarenta y tres (743) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020); b) Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, la veintitrés (23) avenida, cero guion setenta y dos (0-72), zona once (11), municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, que toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos “EL ESTADO” y “EL CONTRATISTA” respectivamente; asimismo se denominará al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, “EL MINISTERIO”; la Dirección General de Caminos, “LA DIRECCIÓN”; la Autoridad Administrativa Superior de “LA DIRECCIÓN”, “EL DIRECTOR”; la División de Supervisión de Construcciones de “LA DIRECCIÓN”, “LA DIVISIÓN”; el Ingeniero Civil, colegiado activo, Coordinador de “LA DIVISIÓN”, quien está encargado de la supervisión de las obras y depende de “EL DIRECTOR”, “EL INGENIERO”; a los trabajos de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA, “EL PROYECTO”; la Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del Evento de Licitación Pública Nacional número DGC guion cero noventa y uno guion dos mil veintidós guion DC (DGC-091-2022-DC), para la ejecución de los trabajos de “EL PROYECTO”, “LA JUNTA”; el Ingeniero representante de “EL CONTRATISTA” en la obra, “EL SUPERINTENDENTE”; la entidad que preste los



servicios de supervisión de "EL PROYECTO" o el Ingeniero Civil que sea nombrado por "EL DIRECTOR" para la supervisión de los trabajos de "EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA"; el Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en "EL PROYECTO", o el Ingeniero nombrado por "EL DIRECTOR", "EL DELEGADO RESIDENTE"; la entidad afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante el otorgamiento del presente contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, Edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES". Las partes convenimos en otorgar el presente CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN de "EL PROYECTO", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. 1) ANTECEDENTES: Con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario de Centro América, el Decreto número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022) de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) del Congreso de la República de Guatemala, LEY PARA FORTALECER EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, la cual establece: "Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene como objeto fortalecer el mantenimiento y construcción de infraestructura estratégica, así como la recuperación de la red vial que realiza el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de sus unidades ejecutoras, mediante la contratación para la construcción de infraestructura, servicios de supervisión, diseño y construcción de obras, estudios y diseños de obras o servicios de mantenimiento de infraestructura vial, para proyectos priorizados con el objeto de optimizar la conectividad vial del país, proporcionando mejores condiciones de vida a la población y el desarrollo económico a nivel

nacional”. “Artículo 7. Proyectos. Se autoriza al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que a través de sus unidades ejecutoras, fortalezca la ejecución de la Infraestructura estratégica que permita el desarrollo económico del país y la mejora de condiciones de vida de la población...”. “Artículo 8. Disposiciones de transparencia. Las contrataciones realizadas al amparo de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, las mismas deben publicarse y gestionarse a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, también denominado Sistema GUATECOMPRAS, verificando que dentro del mismo se gestione el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- correspondiente”. 2) DOCUMENTOS

QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, los siguientes documentos: 2.1) Las Bases de la Licitación Pública Nacional número DGC guion cero noventa y uno guion dos mil veintidós guion DC (DGC-091-2022-DC) para el Diseño y Construcción de “EL PROYECTO”, en donde se describe entre otros aspectos, el Diseño y Construcción, los Requerimientos Constructivos y Servicios Incluidos, lo relacionado con el Costo de la Contratación, Matriz de Riesgos, Licencias, ANEXO 3 DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”, ANEXO 4 ANÁLISIS, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ANEXO 5 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, que deberá cumplir “EL CONTRATISTA” durante el desarrollo del presente contrato, Apéndices, Boletines, así como los demás documentos emitidos durante el proceso de contratación; 2.2) El expediente administrativo de la Licitación Pública Nacional número DGC guion cero noventa y uno guion dos mil veintidós guion DC (DGC-091-2022-DC), que contiene entre otros documentos, los siguientes: a) ACTA NÚMERO CIENTO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDÓS, (113-2022) RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS, de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por “LA JUNTA”; b) ACTA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDÓS, (118-2022) DE ADJUDICACIÓN, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por “LA JUNTA”; c) Resolución Administrativa número SA guion novecientos

veintitrés guion dos mil veintidós (SA-923-2022), de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), en donde “EL MINISTERIO” resuelve aprobar lo actuado por “LA JUNTA, la que resolvió adjudicar la contratación en referencia a “EL CONTRATISTA”, por un monto de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.1,785,000,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y delegar a “EL DIRECTOR” para que bajo su responsabilidad suscriba el contrato que en ley corresponde, instruyendo que vuelva a “LA DIRECCIÓN” para que elabore el instrumento legal correspondiente; d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (48684184), remitida a “LA DIRECCIÓN” mediante Oficio número DAF guion un mil seiscientos ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (DAF-1684-2022), de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Licenciado Eliberto Morales Hernández, Jefe del Departamento de Contabilidad con el visto bueno del Licenciado Walter Rosendo González García, Director de la Dirección de Administración Financiera -DAF- de “EL MINISTERIO”; e) Providencia número siete mil cuatrocientos treinta y tres guion dos mil veintidós (7433-2022), de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), en donde “EL DIRECTOR” instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica de “LA DIRECCIÓN”, elabore el instrumento legal correspondiente. 3) La oferta presentada por “EL CONTRATISTA” y documentos adjuntos. 4) “LAS ESPECIFICACIONES”. 5) Documentos que oportunamente sean aprobados por “LA DIRECCIÓN” para el Diseño y la Ejecución de los trabajos de “EL PROYECTO”, así como los programas de trabajo de “EL PROYECTO”. SEGUNDA: BASE LEGAL El presente contrato se otorga con fundamento en: A) Artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de “LA LEY” y Artículo cuarenta y dos (42) de “EL REGLAMENTO”; B) Artículos veintiséis (26) y veintiséis Bis (26 Bis) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; C) Decreto número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022) de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Congreso de la República de Guatemala que contiene la LEY PARA FORTALECER EL MANTENIMIENTO

Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA; D) ACTA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO

GUION DOS MIL VEINTIDÓS (118-2022), DE ADJUDICACIÓN, de fecha veintitrés (23) de septiembre

del dos mil veintidós (2022), suscrita por “LA JUNTA”; E) Resolución Administrativa número SA guion

novecientos veintitrés guion dos mil veintidós (SA-923-2022), de fecha once (11) de octubre de dos

mil veintidós (2022), emitida por “EL MINISTERIO”; F) Providencia número siete mil cuatrocientos

treinta y tres guion dos mil veintidós (7433-2022), de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil

veintidós (2022), emitida por “EL DIRECTOR”, en donde se instruye la elaboración del instrumento

legal correspondiente. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”, DISEÑO

Y CONSTRUCCIÓN DE “EL PROYECTO” Y PROPIEDAD DEL DISEÑO. I) OBJETO DEL CONTRATO. El

presente contrato tiene por objeto contratar el Diseño y Construcción del PUENTE VEHICULAR BELICE

II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con

lo establecido en el presente contrato, las Bases de la Licitación Pública Nacional número DGC guion

cero noventa y uno guion dos mil veintidós guion DC (DGC-091-2022-DC), ANEXO 4 ANÁLISIS,

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ANEXO 5 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

AMBIENTAL de las Bases de Licitación, el ANEXO “A” MATRIZ DE RIESGOS y el ANEXO “B”

DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”, que se acompañan al presente contrato y que forman parte del

mismo, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, los documentos emitidos durante el proceso de

contratación, los documentos que se emitan durante el diseño y la ejecución de los trabajos de “EL

PROYECTO y “LAS ESPECIFICACIONES”, documentos que forman parte del presente contrato. II)

DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO”: El Proyecto de Diseño y Construcción del PUENTE VEHICULAR

BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA, consiste en la construcción de una nueva

alternativa de ingreso y salida a la ciudad de Guatemala desde y hacia la carretera centroamericana

CA-09 norte, el cual incluye la construcción de una nueva estructura de puente de aproximadamente

doscientos setenta (270) metros y la construcción de infraestructuras denominadas aproximaciones

(Aproximación Norte y Aproximación Sur), consistentes en viaductos e Infraestructura



complementaria de acceso y funcionamiento, conforme se indica en el ANEXO "B" DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO" que se acompaña al presente contrato y forma parte del mismo. En vista de la ubicación del Puente y la complejidad de los trabajos, "EL CONTRATISTA", requerirá el apoyo de "LA DIRECCIÓN", para que en coordinación con otras instituciones, se brinde colaboración a "EL CONTRATISTA", para evitar atrasos en la realización de los estudios y la ejecución de los trabajos. Además "EL CONTRATISTA" deberá respetar el alineamiento horizontal plasmado en los Estudios Conceptuales que fueron aprobados por "LA DIRECCIÓN", para que este proyecto sea viable en su ejecución. III) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE "EL PROYECTO": A) DISEÑO: Se entiende como diseño al objeto de contratación que puede constituir la representación mental, labor creativa, investigación, modelado, desarrollo y plasmación de ideas en algún formato establecido que servirá para exhibir "EL PROYECTO" que se realizará, anticipando si es posible, las características, aspectos estéticos, funcionales, técnicos y otros que sean aplicables al objeto de contratación que se trate. El diseño será aprobado en tres fases: 1) Fase I: Verificación técnica y condiciones generales (levantamiento topográfico, investigación de campo, evaluación y localización de área, condiciones de riesgo). 2) Fase II: Diseño y planificación de áreas (Estudios y diseños, así como la elaboración de planos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 4 y ANEXO 5 de las Bases de Licitación, en lo que aplique). Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar para aprobación todos los planos, especificaciones técnicas y las memorias explicativas, así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras para autorización del inicio de la construcción de las obras, tomando en consideración lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción. En esta fase, "EL CONTRATISTA", elaborará el Diseño Final de "EL PROYECTO" para lo cual partirá de los Estudios Conceptuales elaborados por la Municipalidad de Guatemala y aprobados por "LA DIRECCIÓN", adjuntos a las Bases de Licitación, debiendo revisarlos y analizarlos cuidadosa y exhaustivamente con el propósito de complementar, corregir, ampliar o mejorar dichos Estudios conceptuales, de tal forma que en el Diseño Final se encuentren detalladas todas las obras que requiera "EL PROYECTO" para

garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad y eficiencia, todo esto acorde a lo requerido en los documentos contractuales. Por tanto, los documentos de referencia relativos a los estudios referenciales anexos a las Bases de Licitación, son conceptuales que constituyen parte de una guía para "EL CONTRATISTA". Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" tendrá la potestad de utilizar o no dichos estudios, mejorarlos, complementar y/o corregir cualquier error u omisión que observe en los estudios proporcionados de manera conceptual y referencial, de tal forma de obtener un Diseño Final que refleje los requerimientos y necesidades de "EL PROYECTO", para luego implementarlos en la obra. En consecuencia, ninguno de los oferentes que participaron en la Licitación Pública Nacional y "EL CONTRATISTA", podrán atribuir responsabilidad alguna a "LA DIRECCIÓN", ni a "EL MINISTERIO", sea administrativa, legal o de cualquier naturaleza, por el uso que pueda darse a la información referencial o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no contemplada derivado de los estudios referenciales. 3) Fase III: Especificaciones técnicas especiales, programación final (cronograma) y catálogo de renglones con sus respectivos costos. B) CONSTRUCCIÓN DE "EL PROYECTO": Se entiende por construcción a los trabajos de obra nueva hasta dejarla en óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento. Para la presente contratación regirá además de las Bases de Licitación y el presente contrato, las normativas e instrucciones contenidas en "LAS ESPECIFICACIONES", especificaciones técnicas, disposiciones especiales y especificaciones técnicas especiales, disposiciones técnicas ambientales que sean elaboradas por "EL CONTRATISTA" y aprobadas por "LA DIRECCIÓN". IV) PROPIEDAD DEL DISEÑO: "EL MINISTERIO" será el propietario del diseño aprobado y debidamente pagado. Si fuera necesario la suspensión de la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", derivado de fallas o errores en el diseño que no pudieron ser detectados al momento de la aprobación, se tendrá como causal para dar por terminado el contrato, se procederá a ejecutar las fianzas correspondientes y se iniciará el proceso de inhabilitación de "EL CONTRATISTA", conforme se indica en el presente contrato. CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO, PRÓRROGAS, Y SUSPENSIÓN DE

LOS TRABAJOS EN “EL PROYECTO”. I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la realización del Diseño y Construcción del puente ya relacionado, es el siguiente: A) PLAZO EN LA ETAPA DE DISEÑO: “EL CONTRATISTA”, se compromete conforme a la oferta presentada, a realizar el Diseño de “EL PROYECTO”, en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO que equivale a CUATRO (4) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a “EL CONTRATISTA” el Acuerdo Ministerial que apruebe el presente contrato. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el presente contrato, las Bases de Licitación, ANEXO 4 ANÁLISIS, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ANEXO 5 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de las Bases de Licitación y el ANEXO “B” DESCRIPCIÓN DE “EL PROYECTO” que se acompaña al presente contrato y forma parte del mismo. El plazo contractual para la realización del diseño es improrrogable. B) PLAZO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE “EL PROYECTO”: El plazo para la ejecución de los trabajos de construcción del Puente es de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) DÍAS CALENDARIO que equivale a CUARENTA Y OCHO (48) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación a “EL CONTRATISTA” de la aprobación del Diseño Final. II) INICIO DE LOS TRABAJOS: “EL CONTRATISTA” deberá iniciar los trabajos físicos de “EL PROYECTO” dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique la aprobación del Diseño Final por parte de “LA DIRECCIÓN” y “LA DIVISIÓN” suscriba el acta administrativa en donde se haga constar el inicio de los trabajos de “EL PROYECTO”. La fecha de terminación de la obra y recepción definitiva de la misma, es el día en que la Comisión Receptora suscriba el acta en donde conste la recepción satisfactoria de la totalidad de los trabajos de “EL PROYECTO”, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo cincuenta y cinco (55) de “LA LEY”. III) PROGRAMA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA” deberá presentar un programa de trabajo dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de haber iniciado los trabajos de construcción en “EL PROYECTO”, el cual deberá ser revisado y aprobado por “LA DIVISIÓN”. IV) PRÓRROGAS: Conforme lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de “LA LEY”, el plazo contractual de la Etapa de Construcción podrá



GRUPPO MURATORI

prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", de aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en "LA LEY". En el caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO". V) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN "EL PROYECTO": Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos en "EL PROYECTO" por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" en la Etapa de Construcción, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión y en esta última se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos, el total de días en que estuvo suspendida la obra, la fecha de inicio y finalización de la misma, pero no se le pagará por ningún motivo los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. "EL CONTRATISTA" notificará a "LA SUPERVISORA" o a las personas que ejerzan la supervisión de las mismas o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si los trabajos permanecen suspendidos o sin avance significativo (mayor al 15%) por más de dos (2) años, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato a efecto de cesar la acumulación de deudas por intereses, en perjuicio del Estado, debiendo posteriormente iniciar los trámites correspondientes para completar lo inconcluso. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIO CERRADO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, FORMA DE PAGO, MONEDA DE PAGO, FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL) Y MAQUINARIA OCIOSA: I) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.1,785,000,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos y gastos en que incurra "EL CONTRATISTA", el cual está integrado de la siguiente manera: A) **ETAPA DE DISEÑO:** En esta Etapa, se pagará a "EL CONTRATISTA", la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50,000,000.00), por la elaboración del Diseño; B) **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL PROYECTO":** En esta Etapa se pagará a "EL CONTRATISTA", la cantidad de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

MILLONES DE QUETZALES (Q.1,735,000,000.00) por la ejecución de los trabajos en "EL PROYECTO".

II) PRECIO CERRADO: El valor del contrato es precio cerrado, lo cual se refiere a que el valor pecuniario

de la negociación, no está sujeta a variaciones del monto contratado de conformidad con los

requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación y el presente contrato. "EL

CONTRATISTA" llevará libros y registros adecuados y los tendrá a disposición de "LA DIRECCIÓN" y

"EL MINISTERIO" o sus respectivos representantes autorizados para su inspección y auditoría,

durante el plazo del contrato y por un período de cinco (5) años después de la fecha final de pago.

"EL CONTRATISTA", se sujetará a la fiscalización para establecer su cumplimiento con los requisitos

de fuente y origen de los bienes, servicios y otros. III) PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos derivados

del presente contrato para el Diseño y la Construcción de "EL PROYECTO" se financiarán con fondos

nacionales, con cargo a las Partida Presupuestaria número: DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE

MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRECE GUION DOSCIENTOS DOS GUION ONCE GUION CERO TRES

GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION TRESCIENTOS

TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION DOCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO

CERO CERO CERO (2022-11130013-202-11-03-001-000-003-331-0101-12-0000-0000); del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado, según Constancia de Disponibilidad

Presupuestaria (CDP) número cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento

ochenta y cuatro (48684184), la cual se acompaña como ANEXO "C" y forma parte del presente

contrato, y/o la o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda. "EL DIRECTOR" deberá

realizar las gestiones para la asignación de disponibilidad presupuestaria para los pagos respectivos

en el ejercicio fiscal correspondiente. IV) FORMA DE PAGO: "LA DIRECCIÓN" efectuará pagos a "EL

CONTRATISTA" de la forma como se indica a continuación: A) ANTICIPO: En relación al pago por

concepto de anticipo se procederá de la forma siguiente: 1) ETAPA DE DISEÑO: No se otorgará

anticipo a "EL CONTRATISTA" para la elaboración del Diseño. 2) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE "EL

PROYECTO": Se concederá a "EL CONTRATISTA" un anticipo supervisado del DIEZ POR CIENTO (10%)



del valor de la Etapa de Construcción de “EL PROYECTO”, una vez que esté aprobado el diseño correspondiente, el cual se hará efectivo previa presentación por parte de “EL CONTRATISTA” de los documentos siguientes: a) Recibo de caja por el valor del anticipo; b) Programa de Inversión de dicho Anticipo, aprobado por “EL DIRECTOR”; c) Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Si “EL CONTRATISTA” no inicia la obra dentro del plazo establecido en el contrato o no invierte el anticipo recibido de conformidad con el programa de inversión del anticipo aprobado, pagará al Estado el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, o reintegrará el mismo. “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar los trabajos de “EL PROYECTO” aún sin el pago del anticipo o sin el pago de la totalidad del monto del anticipo. La falta de pago del anticipo no será motivo para no iniciar los trabajos de “EL PROYECTO” o para justificar la suspensión de los mismos y el atraso en el pago del mismo de manera parcial o total no generará ningún pago en concepto de intereses. B) PAGOS MENSUALES: Se realizarán pagos a “EL CONTRATISTA” en la forma como se describe a continuación: 1) PAGOS EN LA ETAPA DE DISEÑO: Se podrán hacer pagos parciales sobre el renglón de Diseño de forma siguiente: a) Fase I: Que consiste en: Verificación técnica y condiciones generales (levantamiento topográfico, investigación de campo, evaluación y localización de área, condiciones de riesgo), un pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del renglón de Diseño, cuando se emita dictamen técnico de aprobación; b) Fase II: Que consiste en: Diseño y planificación de áreas, diseño, elaboración de planos (indicar que planos serán requeridos), un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del renglón cuando se emita dictamen técnico de aprobación; c) Fase III: Que consiste en: Especificaciones Técnicas Especiales, Programación Final (Cronograma) y Catálogo de Renglones con sus respectivos costos, un pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del renglón de diseño cuando se emita dictamen técnico de aprobación del diseño final. 2) PAGOS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE “EL PROYECTO”: “LA DIRECCIÓN” hará pagos mensuales a “EL CONTRATISTA” contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado por “EL DELEGADO RESIDENTE”, los cuales



deben ser autorizados por "EL DIRECTOR", dentro del plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y que llene los requisitos que se estipulan en el presente contrato. Para el pago de la estimación, "EL CONTRATISTA" entregará por escrito a "EL DELEGADO RESIDENTE" el proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de que se trate; "EL DELEGADO RESIDENTE" dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "EL SUPERINTENDENTE". En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "EL CONTRATISTA", se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación. Los pagos se harán de la forma siguiente: 2.1) Los pagos a "EL CONTRATISTA" por estimaciones de trabajo se harán dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipula en el presente contrato. 2.2) La documentación que debe presentar "EL CONTRATISTA" a "EL DELEGADO RESIDENTE", para su trámite y aprobación, es la siguiente: a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con base en los renglones autorizados por "EL DELEGADO RESIDENTE"; b) Certificación extendida por el Contador de "EL CONTRATISTA", en donde haga constar que los pagos del personal de la empresa están al día; c) Copia del recibo del pago efectuado en el período anterior al de la estimación de que se trate, correspondiente a las cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). d) Constancia de informe de ejecución ambiental de acuerdo a lo especificado en las ETEA. 2.3) Los pagos indicados serán hechos conforme a los precios unitarios determinados en este contrato. 2.4) Con los documentos presentados por "EL CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA" o "EL DELEGADO RESIDENTE" o Delegado Temporal, elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por "EL DELEGADO RESIDENTE" o Delegado Temporal y "EL SUPERINTENDENTE". 2.5) "LA SUPERVISORA" enviará a "LA DIRECCIÓN" para tramitar el pago, lo siguiente: a) El Cuadro de Estimaciones de Trabajo firmado por "EL DELEGADO RESIDENTE" o el Delegado Temporal y por "EL SUPERINTENDENTE" con el visto bueno del



Coordinador de "LA DIVISIÓN"; b) Copias certificadas de las actas referidas, en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique el porcentaje de avance de los trabajos y que "EL CONTRATISTA" está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; d) Constancia que le entregue "EL CONTRATISTA" a "EL DELEGADO RESIDENTE" de que los pagos de los trabajadores están al día; e) Copia del recibo correspondiente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). 2.6) El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que "EL ESTADO" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. 2.7) Por atraso en los pagos "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los intereses conforme lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de "LA LEY". 3) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La fianza de anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". En caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, el saldo del anticipo, será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" cuando se llegue al cien por ciento (100%) de la ejecución financiera del contrato. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido. V) MONEDA DE PAGO: Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente en Quetzales. Todos los pagos que deban efectuarse a "EL CONTRATISTA", provenientes del contrato, se efectuarán en los plazos y condiciones establecidos en "LA LEY, específicamente en los Artículos cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) y lo que al respecto establece "EL REGLAMENTO". VI) FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL): Para efectos de pago, "EL CONTRATISTA" debe presentar Factura Electrónica en Línea (FEL), de conformidad con lo dispuesto en Resolución de Superintendencia número SAT guion DS1 guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019)



de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Oficio Circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. VII) MAQUINARIA OCIOSA: El Estado, "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN", por ningún motivo reconocerán el pago por gastos de maquinaria y equipo ocioso y/o renta de maquinaria y equipo durante el tiempo que estén suspendidos los trabajos de "EL PROYECTO". SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De conformidad con lo establecido en la sub literal H.7.3 Sobrecostos y sub literal H.8.4 Fluctuaciones de precios, de las Bases de Licitación Pública Nacional, no se reconocerán a "EL CONTRATISTA" pagos derivados de sobrecostos o fluctuaciones de precios, en vista de que la contratación es a precio cerrado. SÉPTIMA: SANCIÓN: SANCIÓN: I) ETAPA DE DISEÑO: A) ATRASO EN LA ENTREGA DE LA FASE 1: DISEÑO: Por atraso en la entrega del Diseño Final, que sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", se le sancionará con el pago de una multa, por cada día de atraso, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar (1 al 5 o/oo), de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", calculado sobre el valor de la Fase de Diseño en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Fianza de Cumplimiento. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de aplicar las medidas legales que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente:

Días de Incumplimiento	Tabla de aplicación
De 1 hasta 20 días hábiles	1o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5o/oo

Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable,

periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. B) SUB-

EJECUCIÓN: Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, "EL MINISTERIO" podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento y de Anticipo. Estas sanciones se aplicarán únicamente cuando la ejecución real acumulada sea menor que la programación acumulada al período en que se aplique la sanción.

II) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: A) ATRASO EN LA ENTREGA DE LA FASE 2: CONSTRUCCIÓN: Por atraso en la entrega de la obra con respecto al Programa definitivo de ejecución de los trabajos aprobados, que sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", se le sancionará con el pago de una multa, por cada día de atraso, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar (1 al 5 o/oo), de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", calculado sobre el valor de las obras en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Fianza de Cumplimiento. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de aplicar las medidas legales que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente:

Días de Incumplimiento	Tabla de aplicación
De 1 hasta 20 días hábiles	1o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5o/oo

Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. B) SUB-EJECUCIÓN: Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, "EL MINISTERIO" podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento y de Anticipo. Estas sanciones se aplicarán únicamente cuando la ejecución



GRUPO MIRATORIO
23 Avenida 2-72, 20000
Guatemala, GUA

real acumulada sea menor que la programación acumulada al período en que se aplique la sanción.

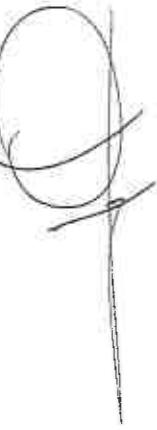
C) OBSERVACIONES: Si por segunda vez “EL CONTRATISTA” no atendiere las observaciones realizadas por “LA SUPERVISORA”, por “EL MINISTERIO” y/o “LA DIRECCIÓN”, se sancionará con una multa del ciento por ciento (5%) del monto de su oferta, de continuar con las observaciones por tercera vez, “EL MINISTERIO” dará por terminado el contrato y aplicará la respectiva Fianza de Cumplimiento. D)

SUSTITUCIÓN DE “EL SUPERINTENDENTE” O PERSONAL PROFESIONAL (ESPECIALISTAS): Si “EL CONTRATISTA”, sin autorización de “LA DIVISIÓN”, sustituye al profesional propuesto en su oferta como Superintendente, se le sancionará con una multa del dos por ciento (2%) del monto de su oferta por cada cambio que realice, o si sustituye al Personal Profesional (Especialistas) propuestos en su oferta, se le sancionará con una multa del cuatro por ciento (4%) del monto del presente contrato durante la ejecución de los trabajos de “EL PROYECTO”. Las multas por este concepto se harán efectivas descontándolas del monto de la estimación de pago, pendiente de pago y si no hubiere estimación pendiente de pago, se harán en la liquidación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en la literal J) APLICACIÓN DE LAS SANCIONES de la presente Cláusula. No se aplicarán las multas cuando el cambio de “EL SUPERINTENDENTE” o Personal Profesional (Especialistas), sea por causa de fuerza mayor, circunscribiendo estas causas a los siguientes casos: 1) Por fallecimiento; 2)

Por accidente que resulte la incapacidad de la persona; 3) Por incapacidad mental que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones. En estos casos “EL CONTRATISTA”, debe sustituir al profesional por otro de iguales o superiores calidades previa autorización de “LA DIVISIÓN”, con el visto bueno de “EL DIRECTOR”. Para sustituir al Jefe de Ejecutor Ambiental se deberá hacer la solicitud de sustitución por un profesional de iguales o mayores calidades al Departamento de Gestión Ambiental de la

División de Planificación y Estudios de “LA DIRECCIÓN” a través de “LA DIVISIÓN”, el cual emitirá la aprobación o no aprobación del nuevo profesional propuesto. E) INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES: En caso de que “EL CONTRATISTA”, por razones que le sean imputables, incumpla total o parcialmente con lo establecido con las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en el

Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y programadas mensualmente, durante dos (2) meses consecutivos o más se le sancionará con una multa sin perjuicio de poder ejecutar la Fianza de Cumplimiento. F) INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TEMPORAL: En caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con lo establecido en el Manual de Señalización Temporal que se utilizará durante la ejecución de la obra, se le sancionará con una multa de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por cada inspección que demuestre su incumplimiento. Las inspecciones se harán periódicamente, y cuando se detecte incumplimiento se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo para el cumplimiento de la norma, acorde con la dificultad para llevarla a cabo G) FALTA DE MANTENIMIENTO: Se sancionará a "EL CONTRATISTA" con una multa del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la estimación del mes correspondiente, si se comprueba que no se está prestando el adecuado mantenimiento. H) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD: Si "EL CONTRATISTA", contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL ESTADO" variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del CIEN POR CIENTO (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre del Estado, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de "LA LEY". La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deban iniciarse por "LA DIRECCIÓN" o "EL MINISTERIO" en contra de "EL CONTRATISTA", si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económica. I) FALTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA OBRA: Si "EL CONTRATISTA" implementaré diseños no autorizados por "LA SUPERVISORA" en la obra, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre del Estado, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que



represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de “LA LEY”. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deban iniciarse por “LA DIRECCIÓN” o “EL MINISTERIO” en contra de “EL CONTRATISTA”, si el ánimo de variación de la calidad o cantidad es económica. J) APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: “EL MINISTERIO” será el responsable de emitir las sanciones correspondientes y establecer la metodología y procedimiento para su cobro. De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) de “LA LEY”, las sanciones serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciera efectivo, de oficio se requerirá por única vez a “EL CONTRATISTA” su cumplimiento, previniéndole que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en vía judicial. OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Huelgas y paros laborales; d) Desórdenes públicos; e) Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) Hallazgos de índole arqueológico; g) Condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; h) Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para “EL CONTRATISTA”; i) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales;

Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente.

La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las Partes pero existente previo y en la fecha de suscripción del presente contrato, y en cualquier caso, relacionada con lo resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto a cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. NOVENA: PERSONAL DE "EL CONTRATISTA", CUMPLIMIENTO

DE LEYES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS: A) PERSONAL DE "EL CONTRATISTA": 1) "EL CONTRATISTA" asignará y pagará por su cuenta a todo el personal profesional, técnico, asesor, administrativo, de campo y de apoyo que sea necesario para el diseño y para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO". 2) Cualquier personal al servicio de "EL CONTRATISTA" que, según "LA DIVISIÓN", no ejecute su trabajo de manera apropiada y eficaz, o que sea irrespetuoso, intemperante o desordenado, extremo que deberá ser debidamente comprobado, deberá ser retirado de "EL PROYECTO". 3) El personal contratado por "EL CONTRATISTA", queda bajo su responsabilidad como patrono, sin crear ninguna relación de trabajo con "LA DIRECCIÓN" o con "EL MINISTERIO". "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con las leyes y disposiciones laborales del país. 4) En el caso



que "EL CONTRATISTA" requiera, por causas de fuerza mayor, cambiar personal profesional propuesto en su oferta, deberá sustituirlo por otro profesional con igual o mayor experiencia, previa aprobación de "LA DIVISIÓN" con visto bueno de "EL DIRECTOR". DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATISTA" EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1) "EL CONTRATISTA" debe tener pleno conocimiento de los documentos contractuales y en consecuencia se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a las Especificaciones Técnicas de "EL PROYECTO", planos y demás documentos de licitación. 2) "EL CONTRATISTA" para iniciar la ejecución física de cualquier trabajo, debe contar con la orden de campo emitida por "LA SUPERVISORA", en caso lo hiciera sin llenar ese requisito, indicado los trabajos que el mismo involucre, serán por su cuenta y riesgo y no serán reconocidos por "LA DIRECCIÓN" en consecuencia, no se le reconocerá por ningún motivo pago alguno. 3) "EL CONTRATISTA" debe presentar a "LA SUPERVISORA", muestra de los materiales a ser utilizados, si son nacionales; y certificaciones del fabricante, si son importados, los que deberán ser aprobados por "LA SUPERVISORA" antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo, "LA SUPERVISORA" podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicas del lote de que se trate, o sea insuficiente. 4) "EL CONTRATISTA" se obliga ante "EL MINISTERIO" a que todo el personal que contrate para la ejecución de "EL PROYECTO" debe ser calificado, idóneo y responsable. "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "LA SUPERVISORA" deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que se compruebe que es incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos. 5) "EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de mantener "EL PROYECTO" en condiciones de transitabilidad, lo cual se le pagará con los renglones de trabajo existentes. 6) Sanas Prácticas de Ingeniería: "EL CONTRATISTA" debe cumplir cualquier obligación o realizar cualquier acto de naturaleza técnica o administrativa que sea necesario de acuerdo con Sanas Prácticas de Ingeniería aun cuando no haya sido expresamente estipulado en las

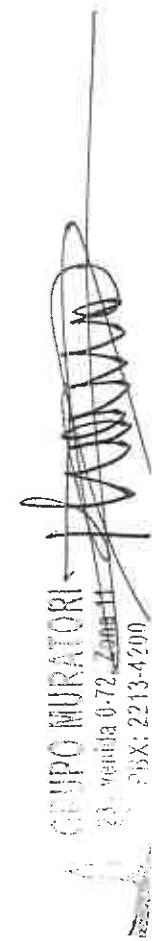
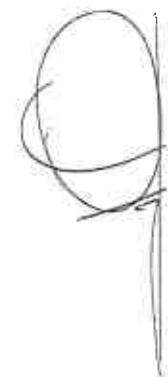


GRUPO MURATORE
8021-2021
23 Años de B-71



Bases de Licitación y el presente contrato. 7) Estudio de documentos: "EL CONTRATISTA" deberá revisar y estudiar cuidadosamente los documentos que le sean entregados por "LA DIRECCIÓN", a fin de ejecutar adecuadamente los trabajos, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas de "EL PROYECTO" y demás documentos de contratación, haciendo ver cualquier circunstancia que a su juicio mejore la calidad y/o disminuya el precio de los mismos. 8) Equipo y Materiales: "EL CONTRATISTA" proporcionará y pagará por su cuenta todo el equipo técnico y de oficina, sistemas de comunicación, materiales de trabajo, papelería, útiles, vehículos, combustibles, lubricantes, repuestos para sus propios vehículos y demás elementos necesarios para cumplir con sus funciones, todo sin ningún costo para "LA DIRECCIÓN". 9) Coordinación: "EL CONTRATISTA" debe desempeñar su trabajo en forma coordinada con "LA SUPERVISORA" y con el personal técnico y profesional de "LA DIRECCIÓN". 10) Licencias: "EL CONTRATISTA" está obligado a gestionar ante las entidades correspondientes las licencias y permisos municipales y ambientales, inmediatamente después de ser notificado el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato. En caso de estar exento de las licencias correspondientes, deberá acreditarlo con constancia emitida por la autoridad respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. A) CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de transferir, vender comprometer o ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ni disponer en cualquier otra forma los derechos adquiridos mediante el presente contrato por ninguna causa o motivo. B) SUBCONTRATACIÓN: Ninguna parte del contrato será subcontratado, sin el previo consentimiento por escrito de "EL MINISTERIO", y no relevará a "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus responsabilidades. Por lo tanto, tal eventualidad deberá ser contemplada en el convenio celebrado en la subcontratación. Los subcontratos no serán mayores de un veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato exceptuándose los materiales o equipo que requieren suministro e instalación. "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO" no tendrán ninguna responsabilidad con los subcontratistas en caso de cancelación del contrato respectivo. Todo subcontrato que fuere autorizado no relevará a "EL CONTRATISTA" de sus responsabilidades. Los



subcontratos deberán cumplir con las estipulaciones del contrato en lo referente a: libros, registros y origen de los bienes y servicios, etc. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN.**

Cualquier funcionario o empleado público que tenga conocimiento o duda razonable de que “EL CONTRATISTA” incurrió en cualquiera de las prohibiciones del Artículo ochenta (80) de “LA LEY”, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la autoridad competente que corresponda. “EL MINISTERIO” o “LA DIRECCIÓN”, al tener conocimiento de que “EL CONTRATISTA” incurrió en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de “LA LEY”, deberá requerirle a través del Sistema GUATECOMPRAS en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles de conocido el hecho, que proporcione la información o documentación que permita su comprobación. Si la autoridad competente determina que “EL CONTRATISTA”, incurrió en una de las prohibiciones del citado artículo, podrá prescindir de la negociación, no suscribir el contrato o no aprobarlo, debiendo realizar las publicaciones correspondientes en el Sistema GUATECOMPRAS. Cuando el contrato se encuentre en ejecución y “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de “LA LEY”, las autoridades competentes de la entidad contratante deberán requerir a “EL CONTRATISTA” la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación.

Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico y/o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento según los casos anteriores, y en aplicación de lo regulado en el Artículo ochenta (80) literales d) y e) de “LA LEY”, la entidad competente deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. La inhabilitación de “EL CONTRATISTA” permite a “EL MINISTERIO” evaluar la pertinencia de iniciar el proceso para rescindir el contrato, cuando este se encuentre en ejecución. La inhabilitación o rehabilitación de “EL CONTRATISTA” que realice la entidad contratante, deberá cumplir con los procedimientos, plazos y condiciones que definen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como publicar la información correspondiente en el Sistema GUATECOMPRAS. Para la rehabilitación, según

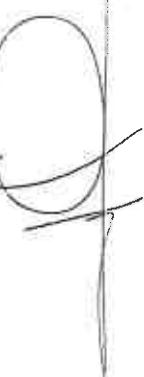
corresponda deberá observarse lo dispuesto en el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado. Cuando sea procedente la inhabilitación de "EL CONTRATISTA", la misma se deberá realizar sin perjuicio de que puedan, deducirse las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales según cada caso en particular. DÉCIMA TERCERA: FIANZAS Y SEGUROS: I) FIANZAS: "EL CONTRATISTA" está obligado a presentar las fianzas siguientes: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD. "EL CONTRATISTA" deberá otorgar y presentar ante "EL MINISTERIO" Fianza de Cumplimiento con su Certificación de Autenticidad, la cual deberá estar constituida a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos antes de que se constituya la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento cubrirá con el DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de "EL PROYECTO" dentro del plazo estipulado. La presentación de la Fianza de Cumplimiento debe hacerse por parte de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable previo a la aprobación del contrato por medio de Acuerdo Ministerial que emitirá la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO". La Fianza de Cumplimiento, debe estar vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o modificación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, lo que deberá hacerse constar en la póliza respectiva. La Fianza de Cumplimiento debe presentarse ante "EL MINISTERIO" para que se verifique la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Cumplimiento y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se

comprueba que “EL CONTRATISTA” no ha cumplido con las obligaciones que estipule el contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. B) FIANZA DE ANTICIPO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, “EL CONTRATISTA” constituirá Fianza de Anticipo con su Certificación de Autenticidad, a favor de “EL MINISTERIO” por el monto de un CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo recibido. La Fianza de Anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de “EL REGLAMENTO”. La reducción de la Fianza de Anticipo y el saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. Esta Fianza se hará efectiva si se comprueba que el anticipo no se utilizó en los gastos detallados en el Programa de Inversión aprobado. La Fianza de Anticipo se debe presentar ante “EL DIRECTOR”, para que de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de “LA LEY” y artículo cincuenta y nueve (59) de “EL REGLAMENTO”, se verifique la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Anticipo y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD: Esta Fianza cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a “EL CONTRATISTA” y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de “EL PROYECTO”. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de “EL PROYECTO”. La Fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de “EL PROYECTO”. La Fianza de Conservación de Obra se debe presentar ante “EL DIRECTOR”, para que de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69)

de "LA LEY" y artículo cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO", se verifique la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Conservación de Obra y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD: "EL CONTRATISTA" deberá constituir Fianza de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad, para cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA DIRECCIÓN", "EL MINISTERIO", del Estado o de terceros en la liquidación y deberá otorgarse por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor original del contrato. Esta Fianza deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de "EL PROYECTO" y permanecerá vigente hasta la fecha en que se apruebe la liquidación del contrato, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. La Fianza de Saldos Deudores se debe presentar ante "EL DIRECTOR" quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de "LA LEY" y artículo cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO" debe verificar la autenticidad de dicha fianza.

La Fianza de Saldos Deudores y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. E) FORMALIDADES, AUTENTICIDAD Y ACTUALIZACIÓN: 1) FORMALIDADES: Las Fianzas a que se refieren las literales anteriores, deberán otorgarse a favor de "EL MINISTERIO" y formalizarse mediante fianzas emitidas por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala, y expresadas en Quetzales. 2) AUTENTICIDAD: De conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de "LA LEY" y artículo cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO", la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad Afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes. 3) ACTUALIZACIÓN: El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por "EL

CONTRATISTA", de omitirlo, el funcionario incurrá en incumplimiento de deberes. "EL CONTRATISTA" que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa de conformidad con el Artículo ochenta y ocho (88) de "LA LEY" y a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho. F) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, "LA DIRECCIÓN" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", con la recomendación de las acciones a tomar, adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos y lo actuado por "LA DIVISIÓN". "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe de incumplimiento y documentos presentados por "LA DIRECCIÓN" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimientos y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por rescindido el contrato. II) SEGUROS: Con el objeto de eximir al Estado, a "EL MINISTERIO", a "LA DIRECCIÓN", sus autoridades y empleados de todos los juicios, demandas o reclamos presentados por lesiones y daños recibidos o sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones que realice o debido a la negligencia en la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL CONTRATISTA" deberá constituir seguros y presentar a "LA DIRECCIÓN" copia legalizada por Notario de las respectivas pólizas de seguro dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato. Los seguros deberán permanecer vigentes hasta la finalización de la Fianza de Conservación de Obra y cubrirán las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que estén expuestos los trabajos de "EL PROYECTO", de preferencia se contratarán los seguros amplios para la construcción, conocidos



localmente como CAR. La contratación de los seguros se realizará conforme se indica a continuación:

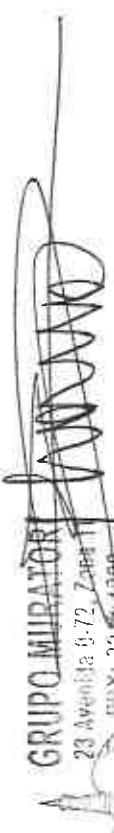
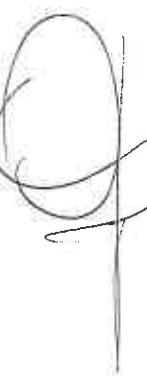
1) Seguro por Lesiones y Muerte Accidental de sus Trabajadores, por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00). 2) Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, que incluya Lesiones Corporales y Muerte Accidental y Daños a la Propiedad, por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00). 3) Seguro de Responsabilidad Todo Riesgo, por el Valor Total de "EL PROYECTO". "EL CONTRATISTA", deberá contratar dentro de los sesenta (60) días después de notificado el acuerdo ministerial que aprueba el contrato y mantener vigente durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", un seguro todo riesgo "AllRisk" para la Obra, incluyendo cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general, cobertura para riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al valor del contrato. 4) Seguro del Subcontratista: Si cualquier parte del trabajo es subcontratada, el subcontratista deberá contratar seguros similares a los de "EL CONTRATISTA" que cubran sus operaciones, si los seguros de "EL CONTRATISTA" no cubrieran los trabajos subcontratados. Si existiere pago por concepto de seguros, "EL CONTRATISTA" deberá renovar el seguro respectivo a fin de que los montos de los seguros siempre estén vigentes. Los seguros deben permanecer en vigencia hasta la finalización de la fianza de conservación de obra de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y ocho (58) de "EL REGLAMENTO". Los seguros deberán de sujetarse a las formalidades que determina el Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010), Ley de la Actividad Aseguradora. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: A) POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA": "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: 1) Si "EL CONTRATISTA" no realiza el Diseño conforme lo estipulado en el contrato, o no inicia con los trabajos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos; 2) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el Programa de Trabajo aprobado durante tres (3) meses consecutivos; 3) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; 4) Si "EL CONTRATISTA" no

presentare las pólizas de los seguros a que está obligado conforme el contrato; 5) Si "EL CONTRATISTA" no cumple con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA de este contrato, y se dará por terminado el contrato y se aplicará la Fianza de Cumplimiento. 6) Si "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato; 7) Las demás establecidas en las leyes. 8) En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" esté siendo investigado por la Comisión de delitos de cohecho activo, enriquecimiento ilícito de particulares o fraude que impidan continuar con el avance físico y financiero de la obra. PROCEDIMIENTO. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en cualesquiera de los casos citados anteriormente, "EL MINISTERIO", con base en las opiniones y los dictámenes de "LA DIRECCIÓN" ejecutará la Fianza de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente contrato y dará por terminado el mismo. B) TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO DE FUERZA MAYOR: "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato por las causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" una cantidad igual al valor del trabajo ejecutado, según lo certifique "EL DELEGADO RESIDENTE" y lo apruebe "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO", menos los pagos efectuados y el valor de cualquier reclamo que "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN" pudieran tener en contra de "EL CONTRATISTA", de conformidad con el contrato. C) POR MUTUO ACUERDO: El Contrato podrá darse por terminado prematuramente por mutuo acuerdo entre las partes. DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: A) INSPECCIONES: "EL CONTRATISTA" deberá dar las facilidades necesarias a funcionarios de "EL MINISTERIO" y/o "LA DIRECCIÓN" para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen en "EL PROYECTO", las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o actas administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de los trabajos de "EL PROYECTO", proporcionándoles toda la información y

asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. **B) TERMINACIÓN DE LA OBRA:** Cuando la obra esté terminada, “EL CONTRATISTA” deberá presentar las pólizas de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad y dar aviso por escrito a “LA SUPERVISORA” de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que “EL PROYECTO” está terminado. “LA SUPERVISORA” hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de haber recibido el aviso y dentro del mismo plazo, si los trabajos no están conforme a las condiciones contractuales y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a “EL CONTRATISTA” para que proceda a corregir las deficiencias. Si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, “LA SUPERVISORA” rendirá informe pormenorizado a “EL DIRECTOR”, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán “EL DELEGADO RESIDENTE” y “EL SUPERINTENDENTE”. **C) RECEPCIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. En caso contrario, hará constar en acta: i) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar “EL CONTRATISTA”; ii) El tiempo a emplearse; iii) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito de “EL DELEGADO RESIDENTE” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **D) LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a “EL CONTRATISTA”. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del



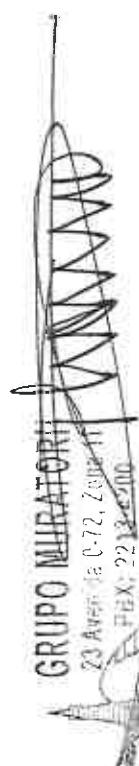
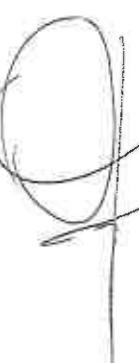
presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a "LA DIRECCIÓN" un proyecto de liquidación. "LA DIRECCIÓN" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente. "EL CONTRATISTA" deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo de los subtramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa. E) FINIQUITO: Aprobada la liquidación como lo establece el Artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY", que establece: "El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra". DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en cada factura el Timbre de Ingeniería y además todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA: Para cumplir con el Artículo ochenta y dos (82) de La ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós (2022), contenida en el Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, "EL CONTRATISTA" está obligado a cumplir durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" con lo



siguiente: a) Realizar un ejercicio de mapeo de “EL PROYECTO” y determinar las áreas de trabajo en donde serán ubicadas las ocho (8) cámaras para grabación continua; Resolución HD un mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280X720); IR de veinticuatro (24) leds; Formato de compresión H punto doscientos sesenta y cuatro (H.264); Capacidad de almacenamiento para treinta (30) días de veinticuatro (24) horas diarias de registro; y, Puerto de Conexión a internet para transmisión en línea por veinticuatro (24) horas diarias. “EL CONTRATISTA” debe cumplir con asegurar la transmisión durante las horas de actividad en cada frente de trabajo. La continuidad de la transmisión y la disponibilidad de los sitios, es responsabilidad de “EL CONTRATISTA”. “EL CONTRATISTA” debe solicitar la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG de “EL PROYECTO” de la Dirección Pública de Protocolo de Internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de la obra y generar un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación; b) Sistematizar una herramienta de información-transmisión en vivo que permita visualizar en línea las actividades más relevantes y evidenciar el desarrollo integral de la obra a través de internet y se pueda acceder al sistema de monitoreo con el objeto de que la población en general pueda observar la ejecución y el avance de la obra; c) Facilitar y manejar la plataforma digital para la transmisión en vivo durante actividades en los diferentes frentes de trabajo de “EL PROYECTO”; d) Administrar las cuentas de la red a través de las cuales se realizará la transmisión en vivo; e) Generar contenidos visuales para la transmisión en vivo de “EL PROYECTO”; f) Elaborar archivos digitales sobre las transmisiones en vivo con su respectiva nomenclatura indicando el área geográfica, estación y proyecto que se está trabajando; g) Contar con archivo del trabajo de grabación y transmisión a disposición de “EL CONTRATISTA”, de “LA DIRECCIÓN” y público en general; h) Los equipos que utilice “EL CONTRATISTA” para la transmisión en vivo deberán ser auto sostenibles en el tema de energía eléctrica para su funcionamiento, el cual deberá ser de una capacidad tal, que atienda no solo al equipo de grabación sino a todo el equipo de respaldo y transmisión. i) EXCEPCIÓN: En el caso que se diera la suspensión de los trabajos, no será obligatoria la transmisión en vivo de “EL PROYECTO” por

parte de “EL CONTRATISTA” y no se reconocerán pagos por este concepto hasta el reinicio de los trabajos. Si “EL CONTRATISTA” incumple con sus obligaciones descritas anteriormente y por causas imputables a él, se le sancionará con una multa del uno por millar (1 o/oo) sobre el monto total del contrato, por cada vez que se dé el incumplimiento, esta multa se hará efectiva en cada estimación y si fuere la última estimación de trabajo, en la liquidación del contrato. Si el incumplimiento se repitiere por más de tres (3) veces, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá conforme lo indicado en la Cláusula DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, literal A) POR INCUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATISTA”, numeral 5) que indica: “Si “EL CONTRATISTA” no cumple con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIA de este contrato, y se dará por terminado el contrato y se aplicará la fianza de cumplimiento. DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, FÓSCOLO LIANO QUEZADA, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi representada en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: Manifestamos expresamente los contratantes, en la calidad con que actuamos que constituye CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que “EL CONTRATISTA”, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que “EL CONTRATISTA”, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes hayan participado en casos de cohecho; y, c) Que “EL CONTRATISTA”, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos “EL CONTRATISTA” manifiesta expresamente que faculta

a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para "EL ESTADO". La autoridad competente deberá nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y a la liquidación del contrato. La recepción y la liquidación de "EL PROYECTO" deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación del contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos se libera "EL PROYECTO" para que "EL MINISTERIO" proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el mantenimiento de "EL PROYECTO". Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta ejecución de los trabajos realizados de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada dicha vía la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo según lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de "LA LEY". VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, FÓSCOLO LIANO QUEZADA, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA, declaro bajo juramento de decir la verdad que tanto mi persona, así como la entidad a la que represento, no estamos comprendidos en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de "LA LEY". VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por "EL MINISTERIO", de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. En las



condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en treinta y cinco (35) hojas de papel bond membretado de "LA DIRECCIÓN", impresas únicamente en su anverso, más cuatro (4) hojas del ANEXO "A" que contiene Matriz de Riesgo, cuatro (4) hojas del ANEXO "B" DESCRIPCIÓN DE "EL PROYECTO" y una (1) hoja del ANEXO "C" que contiene Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro (48684184), los cuales se incorporan y forman parte del presente contrato.



"EL ESTADO"

Ing. Luis Gabriel de Lau

Director General

Dirección General de Caminos



"EL CONTRATISTA"



GRUPO MURATORI

23 Avenida 0-72, Zona 11

PBX: 2213-4200



Dirección General
de Caminos
www.caminos.gob.gt





ANEXO "A"
MATRIZ DE RIESGOS

Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes.

Con base en el artículo 16. (Documentos del Proceso de Contratación) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuación, se presenta la matriz de riesgos del proyecto, la cual contiene la descripción de cada uno de esos riesgos, la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes, mecanismos de mitigación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto.

No.	Descripción de Riesgos	Asignación de la responsabilidad	Mecanismos de mitigación	Cláusulas de penalización por incumplimiento imperfecto
1	Errores, omisiones, incumplimientos de parámetros, especificaciones y normas de diseño del o algún componente del Diseño Final del Proyecto.	Contratista	<p>La Contratante entregará al Oferente los Estudios conceptuales adjuntos a las presentes bases, para que este deba revisarlos y analizarlos cuidadosa y exhaustivamente con el propósito de complementar, corregir, ampliar o mejorar dichos Estudios conceptuales.</p> <p>Es de absoluta responsabilidad del Contratista elaborar, complementar y/o corregir cualquier error u omisión que observe en los estudios proporcionados de manera conceptual y referencial, de tal forma de obtener un Diseño Final que refleje los requerimientos y necesidades del proyecto, para luego implementarlos en la obra.</p>	<p>En caso de que el Contratista no corrija los errores, omisiones o incumplimientos en el plazo y forma establecida por la Contratante, la misma podrá terminar de manera unilateral el Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento.</p>
2	Retrasos en la elaboración y entrega del o algún entregable del Diseño Final requerido en las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción	Contratista	<p>La Contratista deberá elaborar los programas requeridos en las presentes Bases de Licitación de una manera real y práctica, asignando los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas.</p>	<p>Sanciones establecidas en la sección E 12. (Sanciones) párrafo a) de las Bases de Licitación. En caso de continuar con los retrasos, la Contratante podrá terminar de manera unilateral el Contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo.</p>



3	Retrasos en la aprobación del Diseño Final	Contratante	<p>Se establece en las Bases de Licitación y en el Contrato la posibilidad de que el Contratista realice entregas parciales de los entregables que componen el Diseño Final durante los cuatro (4) meses establecidos para su entrega total, con ello, la Contratante a través del Supervisor, podrá revisar los entregables de manera escalonada con el objeto de evitar una revisión completa en el plazo cercano a la terminación de los cuatro (4) meses.</p> <p>En caso de incumplimiento, el retraso no será imputable al Contratista.</p>	
4	Errores en la estimación de cantidades de trabajo para la construcción de la obra	Contratista	<p>Se establece en la licitación un precio cerrado, el cual es el valor pecuniario de una negociación, que no está sujeto a variaciones del monto contratado de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la entidad contratante en las bases y en el contrato respectivo.</p> <p>El Contratista de prever las cantidades de trabajo necesarias para que pueda entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.</p>	
5	Actividades o regiones específicas no previstas para la construcción de la obra.	Contratista	<p>Se establece en la licitación un precio cerrado, el cual es el valor pecuniario de una negociación, que no está sujeto a variaciones del monto contratado de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la entidad contratante en las bases y en el contrato respectivo.</p> <p>El Contratista de prever todas las actividades necesarias para que pueda entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.</p>	
6	Atrasos en la obtención de permisos y licencias	Compartido	<p>El Contratista deberá gestionar los permisos y licencias necesarios para poder iniciar la obra en el plazo establecido en el Contrato.</p> <p>La Contratante coadyuvará con el Contratista en las gestiones de permisos y licencias.</p>	

ANEXO "A"

7	Ejecución, demoras y sobre costos en la relocalización de servicios afectados por el Proyecto	Compartido	<p>El Contratista deberá gestionar La Contratante coadyuvará con el Contratista en las gestiones de permisos y licencias.</p>	Sanciones establecidas en la sección E 12. (Sanciones) párrafo a) de las Bases de Licitación en caso el Contratista no presente los documentos para las gestiones de permisos y licencias.
8	Errores en la estimación del precio de la obra	Contratista	<p>Se establece en la licitación un precio cerrado, el cual es el valor pecuniario de una negociación, que no está sujeto a variaciones del monto contratado de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la entidad contratante en las bases y en el contrato respectivo.</p> <p>El Contratista debe prever las cantidades, estimaciones y precios necesarios, incluyendo sus fluctuaciones, para que pueda entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.</p>	Ninguna, el Contratista deberá entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.
9	Sobre costos y plazos adicionales en ejecución por errores, omisiones, incumplimientos de parámetros, especificaciones y normas del Diseño Final o algún componente del Diseño Final del Proyecto.	Contratista	<p>El Contratista deberá prever de manera adecuada todos los recursos necesarios para entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.</p>	Con respecto a los sobre costos, el Contratista deberá absorberlos, con respecto a los sobre plazos, se aplicarán las sanciones establecidas en la sección E 12. (Sanciones) párrafo b) de las Bases de Licitación. En caso de continuar con los retrasos, la Contratante podrá terminar de manera unilateral el Contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo.
10	Retraso en la liberación del derecho de vía por afectaciones de inmuebles para la construcción del Proyecto	Compartido	<p>El Contratista ejecutará acciones para la liberación del derecho de vía por las afectaciones de inmuebles para la construcción del Proyecto y la contratante será la responsable de los pagos correspondientes a los propietarios afectados</p>	Ninguna



11	Construcción de la obra con mala calidad o fuera de las Especificaciones Generales y Técnicas	Contratista	El Contratista deberá contar con un sistema de gestión de la calidad de la obra y deberá asignar los recursos necesarios para entregar la obra requerida en las Bases de Licitación.	En caso de que el Contratista no corrija los errores en el plazo y forma establecida por la Contratante, la misma podrá terminar de manera unilateral el Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento.
----	---	-------------	--	---



"EL ESTADO"

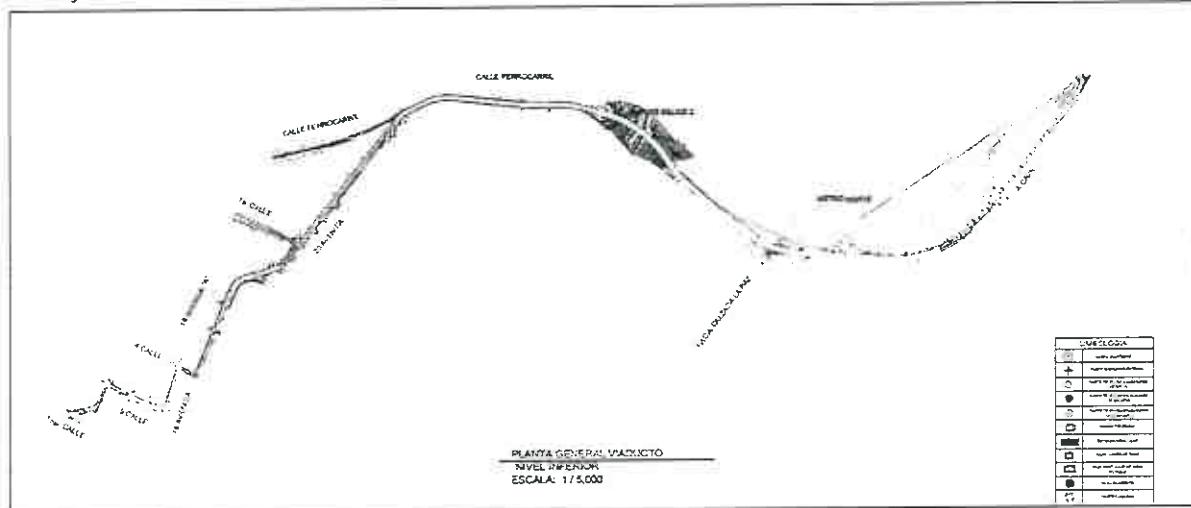
Ing. Luis Gabriel de Lau
Director General
Dirección General de Caminos

"EL CONTRATISTA"

GRUPO MURATORI
23 Avenida 0-72, Zona 11
PBX: 2213-4200

ANEXO "B"
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto del Puente de Belice II con sus Aproximaciones, consiste en la construcción de una nueva alternativa de ingreso y salida a la ciudad de Guatemala desde y hacia la carretera centroamericana CA-09 norte, el cual incluye la construcción de una nueva estructura de puente de aproximadamente doscientos setenta (270) metros y la construcción de infraestructuras denominadas aproximaciones (Aproximación Norte y Aproximación Sur), consistentes en viaductos e infraestructura complementaria de acceso y funcionamiento



El desarrollo del Proyecto del Puente Belice II con sus aproximaciones, tiene el objetivo de unir en vialidad las zonas uno, dos y seis, con la zona dieciocho y diecisiete, buscando dar alternativas de transporte en forma adecuada, teniendo además una salida alterna para la carretera al Atlántico, mostrando facilidades de transporte y seguridad al conducir. Esta nueva infraestructura establece un medio de ordenar y descargar el complejo sistema de tránsito de la ciudad, y liberando áreas complejas como el periférico y la calle Martí, proveyendo un segundo nivel de tránsito para todos los usuarios.

Con la implementación del proyecto, se beneficiarán alrededor de 374,472 habitantes del municipio de Guatemala, ya que, dará fluidez y seguridad al tránsito cotidiano, reduciendo riesgos, tiempos de recorrido, tiempos de espera en cruces y costos de operación vehicular y ampliar y modernizar la red vial beneficiando al municipio.

Con el proyecto se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Generar condiciones adecuadas para el crecimiento económico local.
 - Facilitar la movilidad de los usuarios para actividades comerciales, industriales, educativas, recreativas, etc.
 - Mejorar los tiempos de espera en las intersecciones y retornos con la carretera centroamericana CA-09 norte ciudad y la conexión de la zona 18 con la carretera centroamericana CA-09 norte.

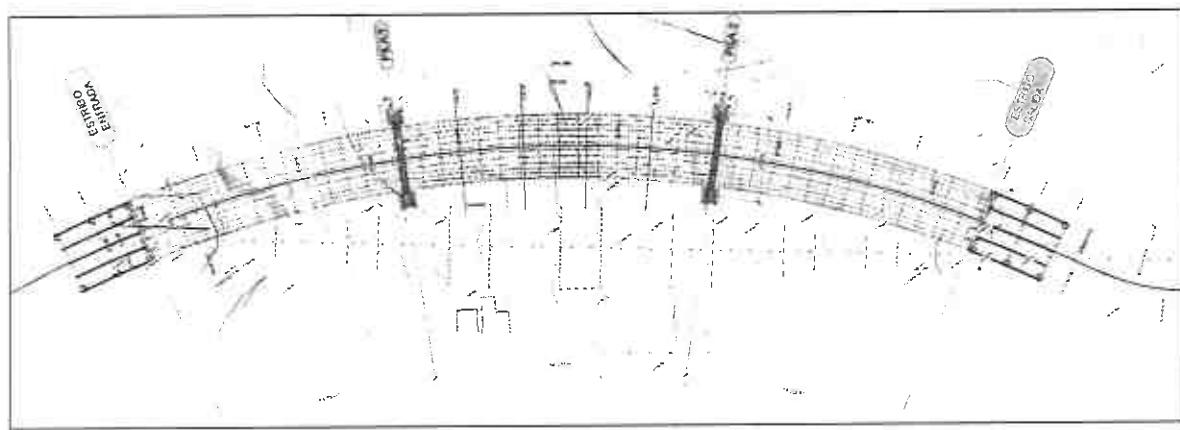
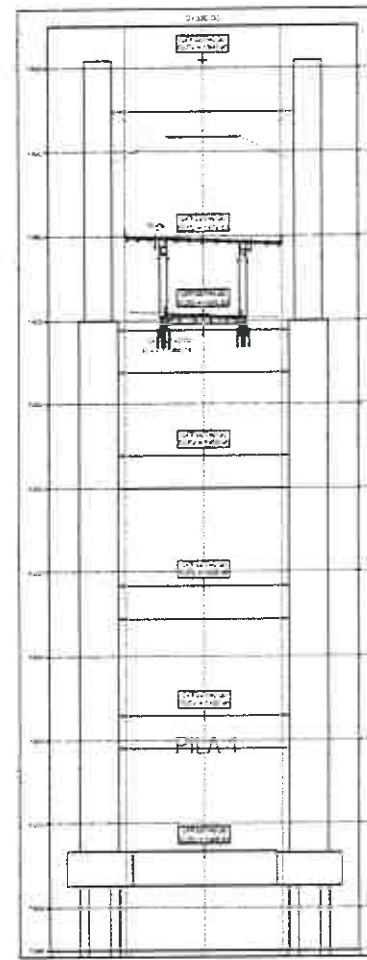
De acuerdo con los Estudios conceptuales, la estructura o viaducto singular denominado "Puente Belice II", consiste en una armadura tipo "Warren" de 269.09 metros de longitud (tres tramos 84.11 – 99.09 – 85.88 metros, respectivamente) y dos niveles de carpeta de rodadura (vehicular y tren o BRT) con altura central a ejes de elementos de 9.00 metros. La sección transversal del puente, en el piso superior, está compuesto por dos pasos peatonales de 0.85 metros libres y 5 carriles de 3.65 metros para obtener un ancho total 20.00 metros en sección transversal. Para el nivel inferior del puente se tiene un ancho de 10.30 m a ejes de la estructura y servirá para el paso de transporte público, tendrá dos vías con un carril cada uno para uso del Transmetro y deberá permitir que en un futuro la losa de rodadura pueda ser modificada para ser utilizada por un tren ligero de superficie (LRT, Light Rail Transit).

Cada una de las pistas tiene barandas metálicas de 1.00 m de altura y la pista superior además cuenta con una barrera metálica liviana (malla galvanizada) más marcos metálicos para evitar cualquier incidente de peatones.

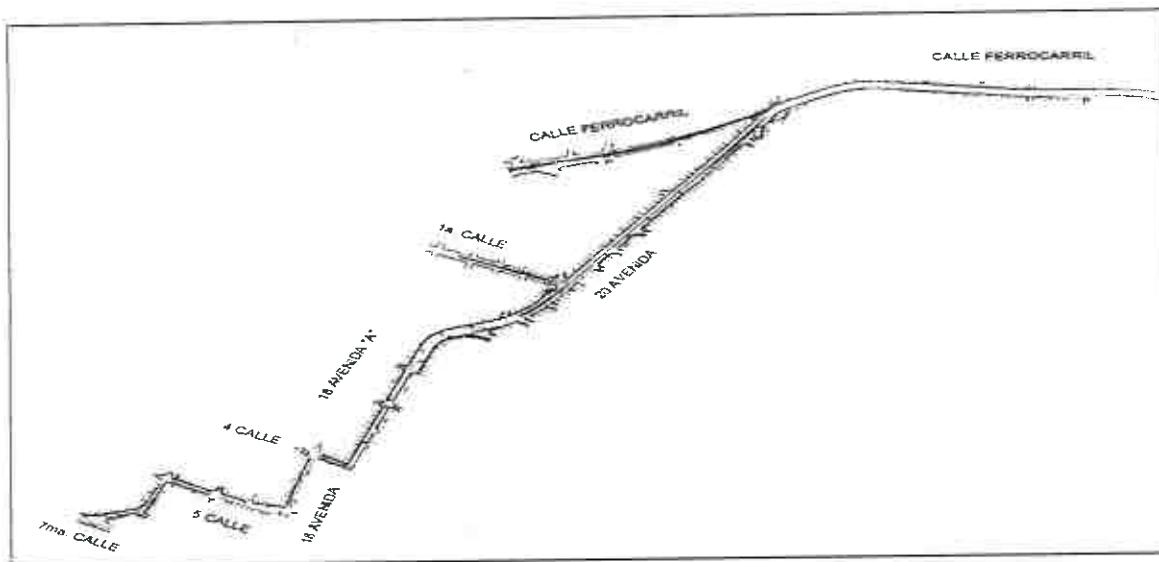
Visto en planta el puente es curvo, con un radio de curvatura de para la cercha interna de 345.84 metros y para la cercha externa de 356.14 metros, y con un peralte en la pista superior de 3.9%.

Las armaduras se comportan como vigas de gran altura para soportar cargas, pero están compuestos por elementos discretos que principalmente están sujetos a cargas axiales. Los elementos generalmente están dispuestos para formar una serie de triángulos isósceles (equiláteros) que actúan simultáneamente para formar el sistema estructural. Las cuerdas superior e inferior se comportan como los patines de una viga. Los elementos diagonales y verticales funcionan de una manera similar al alma de una viga. Las diagonales generalmente proveen la capacidad necesaria para resistir el corte y las verticales resisten una parte del corte y proveen al mismo tiempo puntos de transmisión de carga del tablero y vehicular que se apliquen a la armadura. Las juntas son los puntos donde los elementos de la armadura se intersecan y son referidas como los puntos del panel.

Los elementos que conforman la estructura principal son perfiles tubulares cuadrados de acero estructural y elementos de molino, unidos mediante placas y tornillos estructurales de alta resistencia. Cada uno de los elementos armados por medio de placas metálicas está unido por medio de soldadura de penetración completa para garantizar una adecuada fusión de las placas y/o perfiles a unir.



Los Estudios definió una serie de infraestructuras denominadas aproximaciones al Puente de Belice II. Para el caso de la **aproximación sur**, esta consiste en la construcción de un viaducto elevado del nivel de piso desde la 1^a calle (estación 1 + 178 en dos carriles con sentido de norte a sur (los que vienen de la zona 17) hasta la estación, y en cuatro carriles, dos por sentido, desde la estación 1 + 650 hasta empalmar con el piso superior de la estructura del Puente Belice II (estación 2 +365).

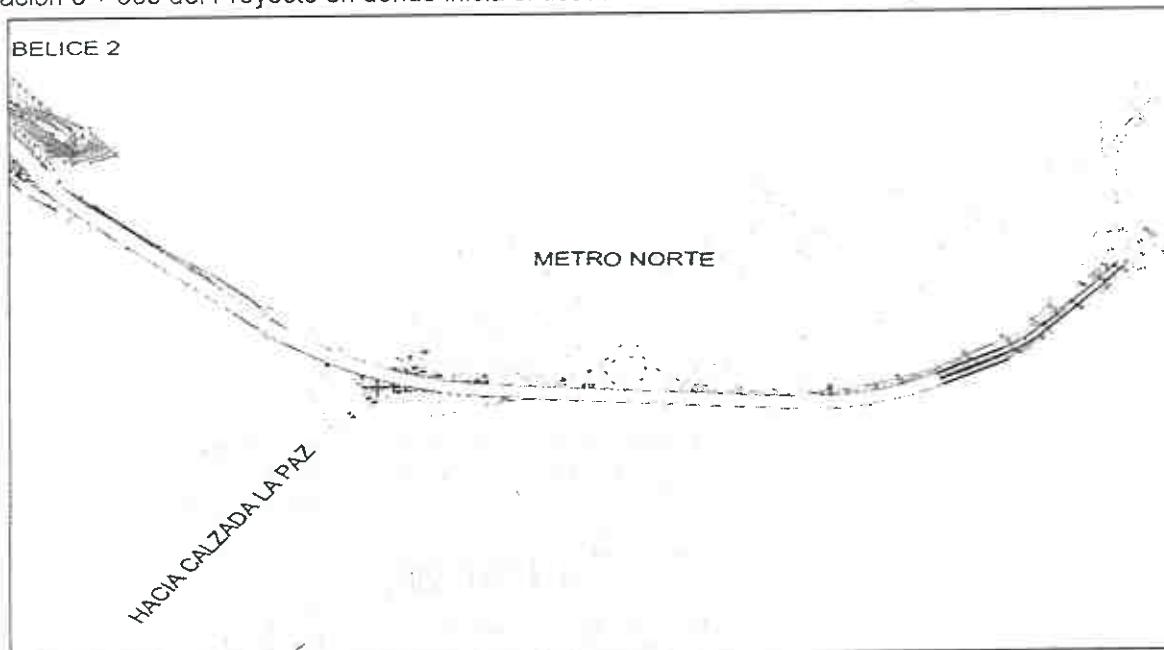


El primer piso incluye la rehabilitación de las calles de acceso al viaducto y al Puente Belice II desde la 7ma calle de la zona 6 (estación 0 + 000), pasando por la 5ta y 4ta calle, 18 avenida "A", y la 20 avenida llegando hasta el cruce la calle del ferrocarril (estación 1 + 727). Además, incluye la construcción de cuatro¹ carriles, dos por sentido, para la circulación del Transmetro y un carril en ambos sentidos para vehículo livianos, desde la estación 1 + 253 de la calle del ferrocarril, hasta entroncar con la planta inferior de la estructura del Puente Belice II (estación 2 +365).

Las características técnicas de referencia para el Oferente más importantes de la aproximación sur establecidas en los Estudios conceptuales son las siguientes:

- Longitud inferior: 2, 510.00 m;
- Longitud superior: 1,210.00 m;
- Longitud de Rampas: 360.00 m;
- Cantidad de pilas: 54;
- Metros cuadrados de construcción:
 - Inferior: 37,648.00 m²;
 - Superior: 16,669.00 m².

Con respecto a la aproximación norte, consiste en la construcción de un viaducto elevado del nivel de piso desde el empalme con el piso superior de la estructura del Puente Belice II (estación 2 +685) hasta la estación 3 + 665 del Proyecto en donde inicia el descenso de los cuatro carriles.



¹ Dos de ellos, uno por sentido para el Transmetro.



El primer piso incluye la construcción y/o rehabilitación de los cuatro² carriles, dos por sentido, para la circulación del Transmetro y un carril en ambos sentidos para vehículo livianos, desde el empalme con la planta inferior de la estructura del Puente Belice II (estación 2 +365), hasta la estación 3 + 940 del Proyecto, incluyendo la rotonda y paso a desnivel. Además, incluyen la rehabilitación y/o construcción de las calles de acceso al viaducto y al Puente Belice II desde la misma estación de término (3 + 940) hasta la estación 3+030 del Proyecto.

Las características técnicas de referencia para el Oferente más importantes establecidas en los Estudios conceptuales de la aproximación norte son las siguientes:

- Longitud Inferior: 2,600.00 m;
- Longitud superior: 1,300.00 m;
- Longitud de Rampas: 360.00 m;
- Cantidad de pilas: 51;
- Metros cuadrados de construcción:
 - Inferior: 22,856.00 m²;
 - Superior: 9,679.00 m².

EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA OBRA Y EL EQUIPO ADICIONAL QUE SE REQUIERA SI FUERE NECESARIO.

Para la ejecución de este proyecto la entidad contratante pondrá a disposición de los oferentes un diseño del puente aprobado por la DGC, el cual será de forma referencial, si el adjudicatario utiliza el diseño proporcionado, asumirá como propias todas las consideraciones incluidas en dicho diseño, sin responsabilidad alguna para la Dirección General de Caminos, de ser este el caso NO SE RECONOCERÁ EL PAGO DE DISEÑO ALGUNO.

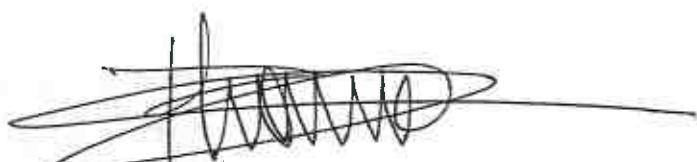
Las personas jurídicas que deseen obtener el diseño realizado por la municipalidad de Guatemala y aprobado por la Dirección General de Caminos, deberán presentar Constancia electrónica de inscripción y precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), con las siguientes especialidades: 4211 Carreteras pavimentadas, 4212 Puentes, y 7116 Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil. Si el oferente no posee la especialidad de 7116, podrá subcontratar a la persona individual o jurídica que se encargue de los servicios de diseño. Se entregará copia digital del estudio antes mencionado a la persona jurídica que cumpla como mínimo con dos de las tres especialidades antes mencionadas y que tengan la constancia de RGAE en estatus habilitado. La constancia de RGAE debe tener estatus habilitado con capacidad económica mínima de Q2,000,000,000.00 (dos mil millones de quetzales).

Para hacer efectiva la entrega de dicha información, la persona jurídica interesada deberá solicitarla a través de una nota acompañada de la información antes requerida (RGAE), dicha solicitud deberá de estar dirigida a la Dirección General de Caminos.

El presente proyecto se encuentra incluido dentro del Decreto Legislativo No. 21-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, con el nombre "CONSTRUCCIÓN PUENTE BELICE II Y SUS APROXIMACIONES", sin embargo, para el proceso de contratación del mismo se identifica con el nombre: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA", adaptándose en lo que permiten los campos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Ing. Luis Gabriel de Lau
Director General
Dirección General de Caminos



"EL CONTRATISTA"



GRUPO MURATORI
23 Avenida 0-72, Zona 11
P.BX: 2213-4200

² Dos de ellos, uno por sentido para el Transmetro.



ANEXO "C"

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 48684184

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 37,500,000.00

Ejercicio Fiscal : 2022

MONTO EN LETRAS TREINTA Y Siete MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130013 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

UNIDAD EJECUTORA 202 - DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 1 - COMPRAS DGC

FECHA DE EMISION 18/10/2022

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 17326400

DESCRIPCION DEL PROCESO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES,
GUATEMALA, GUATEMALA.

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 16896432

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GRUPO MURATORI SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: muratori@grupomuratori.com tlano@grupomuratori.com

PROGRAMACION NO. 1/1

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							I-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-			MONTO PROGRAMADO (Q.)	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
11	03	001	000	003	331	0101	12	0000	0000	37,500,000.00	
										Suma Total:	<u>37,500,000.00</u>

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 19/10/2022 11:22:47a.m.
Usuario: ADEL CARMEN
Firma Electrónica: E5KCEZY6AZRQOIJ

Fecha y hora: 21/10/2022 04:08:59p.m.
Usuario: WRGARCIA
Firma Electrónica: YIKCEZY6AZRQOIJ
Fecha y Hora de Impresión: 4/11/2022 16:28:06



“EL ESTADO”

Ing. Luis Gabriel de Lau
Director General
Dirección General de Caminos



“EL CONTRATISTA”



GRUPO MURATORI
23 Avenida 0-72, Zona 11
PBX: 2213-4200





MINISTERIO DE
COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA



CONSTANCIA DE REVISIÓN DE FIANZA Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

En la presente fecha: Guatemala, 08 de diciembre de 2022.

Se procedió a realizar la revisión y confrontación de lo siguiente:

Fianza de Cumplimiento Clase: C-2 Póliza: 2211282 y Certificado de

Autenticidad, emitidos por: SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Con fecha: 01 de diciembre de 2022.

Que corresponde a: GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del Contrato No.: 122-2022-DGC-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, de fecha: 11 de noviembre de 2022.

Para: LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS.


(NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISA) 

Lic. José Emilio García Divasi

ASESOR

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

Vo.Bo.:




Licda. Claudia Maribel Muñoz Urizal

COORDINADOR a.i.

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS



GRUPO MURATORI



GM-PBII-001/2022

Guatemala, 01 de diciembre de 2022

Ingeniero
Javier Maldonado Quiñónez
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-
Presente

ASUNTO: **Fianza de Cumplimiento** del contrato No. 122-2022-DGC-DISEÑO-CONSTRUCCIÓN

PROYECTO: Diseño y Construcción Puente Vehicular Belice II y Aproximaciones, Guatemala, Guatemala

Estimado Ingeniero Maldonado:

Por este medio me permito informarle el viernes 11 de noviembre del año en curso se firmó el contrato No. 122-2022-DGC-DISEÑO-CONSTRUCCIÓN de la misma fecha para la ejecución del proyecto Construcción Puente Vehicular Belice II y Aproximaciones, Guatemala, Guatemala; por tal motivo en cumplimiento a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA: FIANZAS Y SEGUROS: I) FIANZAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO., me permito presentar la Fianza de Cumplimiento Clase C-2 Póliza No. 2211282 por un monto de Q. 178,500,000.00 y su respectivo Certificado de Autenticidad ambos documentos en original y emitidos el **01 de diciembre 2022** para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del contrato No. 122-2022-DGC-DISEÑO-CONSTRUCCIÓN.

Atentamente,


Ing. Foscolo Liano Quezada
Representante Legal

GRUPO MURATORI
23 Avenida 0-72, Zona 11
PBX: 2213-4200

Se adjunta lo indicado
C.C. Archivo

Foscolo Liano Quezada
Ingeniero Civil
MSc. Estructuras GWU
Coleg. No. 2205 Guatemala, C.



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2211282

CUMPLIMIENTO

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 178,500,000.00

En Quetzales ** CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Asegurado
GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.
1659643-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 122-2022-DGO-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, veintidós; y que se refiere a los trabajos de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, el plazo contractual para este proyecto en la etapa de diseño es de ciento veinte (120) días calendario que equivale a cuatro (4) meses calendario y en la etapa de Construcción es de un mil cuatrocientos cuarenta (1440) días calendario que equivale a cuarenta y ocho (48) meses calendario, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las imposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o perdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,785,000,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se mantendrá vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. **Última línea**"

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada

Georgette de Roldan



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2211282

Asegurado: GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Monto del Seguro: Q 178,500,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/12/2022

Confirmado que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

Lucrécia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2211282 0/2022
01/12/2022 - LACEVEDO

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



Guatemala,

08 DIC 2022

ACUERDO MINISTERIAL No. 1922-2022

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala en Decreto Número 21-2022, publicado en el Diario de Centro América el 29 de marzo del 2022 emitió la Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, así como de la recuperación de la red vial que realiza el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de sus Unidades Ejecutoras.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación para el evento de Licitación Pública Nacional No. DGC-091-2022-DC.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, inciso 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, en Resolución No. SA-923-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación para el Evento relacionado, quien adjudicó el evento en referencia a la entidad **GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la representación legal de **FÓSCOLO LIANO QUEZADA**, bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y Decreto número 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica.

ACUERDA:

APROBAR, el Contrato número **CIENTO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION DGC GUION DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (122-2022-DGC-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)**, celebrado con fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), suscrito bajo la responsabilidad del Ingeniero Civil **LUIS GABRIEL JO LAU**, en su calidad de **Director General de la Dirección General de Caminos**, por delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo y el Ingeniero Civil **FÓSCOLO LIANO QUEZADA**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA. El plazo para realizar el Diseño y Construcción del Puente es el siguiente: A) PLAZO EN LA ETAPA DE DISEÑO: se





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

realizara el Diseño de “EL PROYECTO”, en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO que equivale a CUATRO (4) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a “EL CONTRATISTA” el Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato; **B) PLAZO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE “EL PROYECTO”:** El plazo para la ejecución de los trabajos de construcción del Puente es de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) DÍAS CALENDARIO que equivale a CUARENTA Y OCHO (48) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación a “EL CONTRATISTA” de la aprobación del Diseño Final. El monto del contrato es de **UN MIL SETECIENTOS OCIENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.1,785,000,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos y gastos en que incurra “EL CONTRATISTA”, como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-11130013-202-11-03-001-000-003-331-0101-12-0000-0000**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado y/o la o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda.

COMUNÍQUESE


Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda




Carlos Rafael Pigueroa Caballeros
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL NÚMERO Y
REFERENCIA DE ESTA NOTA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Guatemala, a las Dicisiete (17) Horas
con cero (0) minutos del día Nueve (9)
de DICIEMBRE del año dos mil veintidós (2022)
en DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

se notificó a: DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS

el: ACUERDO MINISTERIAL número: 1922-2022

de fecha: OCHO (08) DE DICIEMBRE de: 2022

Que aprueba el Contrato No. 122-2022-DGC-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

de fecha: ONCE (11) DE NOVIEMBRE de: 2022

por medio de cédula que entregué a: DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

quién de enterado (a), firmó. Doy Fé. SECRETARIA GENERAL

09 DIC 2022
FIRMA: _____ HORA: 17:00


ALVARO ABIGAIL ESTRADA LÓPEZ
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

8a. avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2304-2222

URGENTE
CON
PLAZO

CPE:620180/CHE:673717

Providencia No.: 8576-2022
REF.: 2022/MESL/ZG
NOG: 17326400.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS. Guatemala, 09 de diciembre de dos mil veintidós.

INTERESADO: JAVIER MALDONADO QUIÑÓNEZ, MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. -

ASUNTO: Envía Acuerdo Ministerial No. 1922-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, por medio del cual aprueba el Contrato número 122-2022-DGC-DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito con el Ingeniero FOSCOLO LIANO QUEZADA, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada GRUPO MURATORI, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la Construcción del Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR BELICE II Y APROXIMACIONES, GUATEMALA, GUATEMALA. (Viene del Ministerio del Ramo en Cédula de Notificación de fecha 09 de diciembre de 2022 y copia de Acuerdo Ministerial No. 1922-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022).

Atentamente trásládese al **DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, para que proceda a enviar el Contrato No. 122-2022-DGC-CONSTRUCCION de fecha 11 de noviembre de 2022, al Portal CGC-ONLINE de la Contraloría General de Cuentas, asimismo deberá publicarse en el Portal de GUATECOMPRAS, debiendo remitir las constancias correspondientes, posteriormente trasladar el expediente a este Despacho para continuar con el trámite correspondiente. -



Ing. Luis Gabriel de Lau
Director General
Dirección General de Caminos

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
DEPTO. DE COMPRAS E IMPORTACIONES
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

RECORRIDO
09 DIC 2022
A 18:04

C.c. Archivo



Dirección General
de Caminos
www.caminos.gob.gt

